

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN CONTESTACION A LA DEMANDA EJECUTIVA MERCANTIL PROMOVIDA POR EL LICENCIADO JUAN IGNACIO HERNANDEZ GUERRA APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. CONTRA "INDIGO INDUSTRIES INC. S.A. DE C.V.

PAG. 3

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EJECUTIVA MERCANTIL EXPEDIENTE No. 873/2006 PROMOVIDA POR EL C. LIC. JUAN IGNACIO HERNANDEZ GUERRA APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO CONTRA DE "APOYO ESPECIALIZADO EMPRESARIAL", S.C.

PAG. 4

ACUERDO No. 443.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DERECHO A LA INSTITUCIОN EDUCATIVA DENOMINADA CENTRO UNIVERSITARIO PROMEDAC EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 5

ACUERDO No. 444.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO FRANCES DE LA LAGUNA, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 10

ACUERDO

NEGATIVO No. 437.-

RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR CORRESPONDIENTE AL NIVEL EDUCATIVO DE PREESCOLAR TURNO MATUTINO MODALIDAD ESCOLARIZADA ALUMNADO MIXTO, A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "JARDIN DE NIÑOS COLORIN COLORADO" DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG- 15

ACUERDO No. 438.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO MONTESSORI DE DURANGO, EN TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 18

**BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR DE LA C. EDILIA SOTO ORDOÑEZ.

PAG. 23

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

EMPRESA DENOMINADA INDIGO INDUSTRIES INC, S.A. DE C.V.
(SE IGNORA DOMICILIO)

EDICTO

Se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de éste edicto, comparezca por conducto de quién legalmente la represente ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda EJECUTIVA MERCANTIL expediente número 872/06 promovida por el C. LICENCIADO JUAN IGNACIO HERNANDEZ GUERRA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO PÚBLICO PROGRAMA MARCIA HACIA EL SUR contra INDIGO INDUSTRIES INC, S.A. DE C.V. por las siguientes prestaciones:

El pago de la cantidad de \$ 3'400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

El pago de la cantidad que corresponda a los intereses moratorios a tipo legal, desde el momento en que la demandada incurrió en mora del pago de los títulos de crédito hasta la solución del presente juicio.

El pago de gastos y costas que originen el presente juicio.

Quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado.

Se publicará el presente edicto por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. Artículo 1070 del Código de Comercio.

GOMEZ PALACIO, DGO. 04 DE JULIO DEL AÑO 2007
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

LIC. JESUS ABACON PINALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

EXPEDIENTE NÚMERO 873/2006

E D I C T O

APOYO ESPECIALIZADO EMPRESARIAL, S.C.
(Se ignora domicilio)

Se emplaza a Usted para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por conducto de quien legalmente la represente ante este Juzgado a dar contestación a la demanda EJECUTIVA MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERI 873/2006 PROMOVIDA POR EL C. LIC. JUAN IGNACIO HERNANDEZ GUERRA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUICIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO PUBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR CONTRA DE APOYO ESPECIALIZADO EMPRESARIAL, S.C., reclamando las siguientes prestaciones:

El pago de la cantidad de \$ 5'332,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL por concepto de suerte principal.

El pago de la cantidad que corresponda a los intereses moratorios al tipo legal, desde el momento en que la demandada incurrió en mora del pago de los títulos de crédito hasta la solución total del juicio.

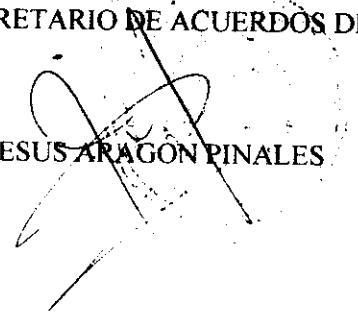
El pago de gastos y costas que se originen en el juicio.

Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Se publicará el presente Edicto por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en los Estrados de este Juzgado.

GOMEZ PALACIO, DGÓ., A 13 DE JULIO DEL 2007.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

LIC. JESUS ARAGON PINALES



ACUERDO No. 443

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de marzo de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C.P. Martha Guadalupe Contreras Herrera, representante legal de la institución educativa denominada Centro Universitario PROMEDAC, ubicada en Calle Cartagena No. 116, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Licenciatura en Derecho en turno mixto con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta de asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima denominada Promociones Educativas de Durango, S.A. de C.V., donde se especifica que tiene como objeto entre otros: a) Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales bajo un esquema de intermediación; b) impartir enseñanza educativa a nivel bachillerato, enseñanza preparatoria, profesional, licenciatura, maestría y doctorado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualizaciones pedagógicas, difusión cultural, cursos especiales, promoción de intercambios entre estudiantes, profesionistas, maestros y personal de otros centros similares dentro del país y fuera de este y por último enseñanza profesional de cualquier otro nivel, según consta en la Escritura Pública Número 12,840, volumen 149 de fecha 11 de mayo de 2004, bajo la fe del Lic. Joaquín Soria Hernández Jr., titular de la Notaría Pública Número 2 de este Distrito Judicial de la Capital del Estado de Durango y registrado bajo la inscripción No. 134 de fojas 134 del libro 3 segundo auxiliar de comercio tomo 59, sección cuarta de fecha 28 de mayo de 2004, firmado por el Lic. Maclovio Nevárez Herrera, Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Centro Universitario PROMEDAC, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Licenciatura en Derecho, en el citado domicilio, según oficio COEPES/0106/2007, de fecha 25 de septiembre de 2007, dictamen favorable emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, mediante el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

W. A. 2007

Este acuerdo se publicó en el Periódico Oficial de Durango, el 20 de octubre de 2007, en su edición número 443.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Cartagena No. 116, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en escritura pública número 3,436, volumen 51, hoja 137 de fecha 17 de julio de 1975 que contiene Contrato de Donación a Título gratuito celebrado ante la fe del Lic. Mario E. Bermúdez Notario Público número 14 de esta Ciudad, en ejercicio que otorgan de una parte la Sociedad Mercantil denominada "Fraccionadora y Constructora Durango, S.A." representada por el señor Lic. don Salvador Mendivil Hernández en su carácter de Presidente del Consejo de Administración como "la donante" y de otra parte la persona moral denominada "Promociones Educativas de Durango, A.C.", representada por el señor don Esteban Gastón Rosas Rodríguez en su carácter de Presidente del Consejo Directivo como "la donataria", registrada bajo la inscripción No. 36,783 a foja 6026, del tomo 289 de la propiedad con fecha 5 de noviembre de 1975; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 443 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho a la Institución Educativa denominada Centro Universitario PROMEDAC, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Licenciatura en Derecho a la institución educativa denominada Centro Universitario PROMEDAC, ubicada en Calle Cartagena No. 116, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 en la Ciudad de Durango, siendo representante legal la C.P. Martha Guadalupe Contreras Herrera.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Licenciatura en Derecho, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Acuerdo No. 443 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Derecho a la Institución Educativa denominada Centro Universitario PROMEDAC

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- la C.P. Martha Guadalupe Contreras Herrera, Representante Legal de la institución educativa denominada Centro Universitario PROMEDAC, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Centro Universitario PROMEDAC, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Centro Universitario PROMEDAC, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento

*Acuerdo No. 443 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir
la Licenciatura en Derecho a la Institución Educativa denominada Centro Universitario PROMEDAC*

académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Derecho, en el inmueble ubicado en Calle Cartagena No. 116, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 en la Ciudad de Durango, Dgo., a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

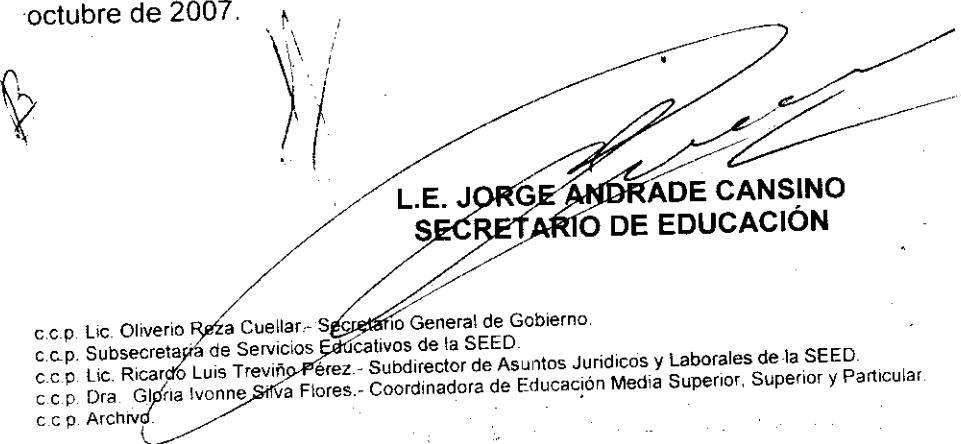
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Centro Universitario PROMEDAC, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes de octubre de 2007.


**L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 444

Vista y estudiada la solicitud de actualización fecha 10 de agosto de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Lic. Héctor Javier Ramírez Alanis, representante legal de la Institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, ubicada en Calle Héroe de Nacozari número 725 Colonia Bellavista, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue actualización a la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Instituto de la Laguna, A.C.; donde se especifica qué tiene como objeto entre otros: Administrar una escuela particular en sus grados de Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato haciendo constar que las escuelas puedan ser varias, ya que existen diferentes incorporaciones y adicionando los grados de Preescolar y los correspondientes a los Estudios Universitarios incluyendo los de postgrado, según consta en Protocolización de Escritura Pública No. Siete, Volumen XXXV, Libro Primero, de fecha 19 de Septiembre de 2003; ante la Fe C. Lic. Enrique González Saravia Maynez, Notario Público Número 39, Distrito de Viesca Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, se desprende que es procedente otorgarle la actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. DPE/CP/222/2007-2008, de fecha 11 de octubre de 2007, emitido por la Profa. Olga Yolanda Sánchez Gutiérrez, Jefa del Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Héroe de Nacozari Número 725 de la Colonia Bellavista, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo; según consta en Escritura Pública Número Seis, Volumen XXXV, Libro Primero de fecha 28 de Abril de 1998; ante la Fe del Lic. Enrique González Saravia Maynez, Notario Público Número 39, Distrito de

Acuerdo No. 444 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Laguna.

26 OCT. 2007

1

Viesca Estado de Coahuila de Zaragoza e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad el día 29 de Junio de 1998 bajo el folio Número 2244; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 444 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

[Handwritten signatures]
Acuerdo No. 444 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Laguna.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, ubicada en calle Héroe de Nacozari Número 725 de la Colonia Bellavista en la Ciudad Gómez Palacio, Dgo; siendo representante legal el Lic. Héctor Javier Ramírez Alants.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular; para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

*Acuerdo No. 444 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Laguna.*

TERCERO.- El Lic. Héctor Javier Ramírez Alanis, Representante Legal de la institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

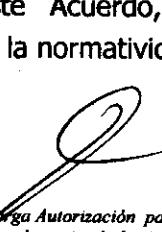
CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Francés de la laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto Francés de las laguna, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Héroe de Nacozari Número 725 de la Colonia Bellavista en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.


Acuerdo No. 444 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Lagunas.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Francés de la Laguna, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo Número 189, de fecha 22 de Octubre de 2003.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de Octubre de 2007.

**L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior," Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

*Acuerdo No. 444 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Laguna.*

ACUERDO NEGATIVO No. 437

**C. MARÍA LUISA ECHAVARRI ALANIZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL JARDÍN DE NIÑOS COLORIN COLORADO**

PROEMIO

VISTO para resolver el expediente número **43/2007**, relativo a la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, correspondiente al nivel educativo de Preescolar, turno matutino, modalidad escolarizada, alumnado mixto, presentada por la María Luisa Echavarri Alaniz, para ser impartido en la institución educativa denominada "**Jardín de Niños Colorín Colorado**", ubicada en Av. Morelos No. 1084 Nte., Zona Centro, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y

RESULTANDO

1.- Que con fecha 31 de mayo del año dos mil siete, la C. María Luisa Echavarri Alaniz representante legal del Jardín de Niños Colorín Colorado; presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, turno matutino, modalidad escolarizada, alumnado mixto, para ser impartido en la institución educativa denominada "Jardín de Niños Colorín Colorado", ubicada en Av. Morelos No. 1084 Nte., Zona Centro, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

2.- Que con fecha 31 de mayo del año dos mil siete, esta unidad administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3º, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I, 14, fracción IV, 37, párrafo tercero, 46, 54, 55 de la Ley General de Educación; y Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, tuvo a bien acordar tener por presentado y por admitida la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar formulada, exhibiendo para tales efectos, documentación e información que en la misma se señalan, ordenándose la integración del expediente respectivo.

3.- Que mediante oficio número CEMSSyP/DJ/246/2007 de fecha 05 de junio de 2007, se solicitó al Departamento de Educación Preescolar Estatal de la SEED, opinión técnica respecto de la procedencia de la propuesta para Autorización para impartir Educación Preescolar, formulada por el Jardín de Niños Colorín Colorado.

4.- Que mediante oficio de fecha 12 de junio de 2007 se ordenó la realización de la visita de inspección a las instalaciones de la institución educativa denominada Jardín de Niños Colorín Colorado, ubicada en Av. Morelos No. 1084 Nte., Zona Centro, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., dentro del procedimiento relativo al expediente número 43/2007, mismo que fue notificado al particular con fecha 14 de junio de 2007.

13

Acuerdo No. 437 por el que se Niega la Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Colorín Colorado.

23 JUN 2007
D.F.

5.- Que mediante oficio DPE/CP/073/2007-2008 de fecha 06 de septiembre de 2007, emitido por el Departamento de Educación Preescolar, remitió el dictamen negativo al Jardín de Niños "Colorín Colorado", por no cumplir con lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

6.- Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar, o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

- C O N S I D E R A N D O

I. Que la suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3º, fracción VI, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I, 14 fracción IV de la Ley General de Educación del Estado de Durango, y Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; Artículo 21, fracción XVI; del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y oficio número SG301/2002, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 7 de diciembre de 1995 y 6 de marzo de 2003, respectivamente.

II. Que en la visita de inspección realizada el 14 de junio de 2007 en el inmueble ubicado en Av. Morelos No. 1084 Nte., Zona Centro, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se desprende que no cuenta con la bibliografía señalada como necesaria para desarrollar el plan y programa de estudios de Educación Preescolar, de conformidad con lo previsto por el Artículo 55, fracción III de la Ley General de Educación, solo mostró los libros siguientes: Paso a Pasito, A.B.C., Juega con la Matemáticas, Jardín Mágico y Manitas Trabajadoras.

III.- Que durante el desarrollo de la visita de inspección técnico-higiénico pedagógica, se constató que falta pintura en todas las instalaciones, que son instalaciones adaptadas con tres aulas con capacidad de 15 alumnos cada una, un cubículo. No tiene biblioteca ni centro de cómputo.

Por lo expuesto, con fundamento en los Artículos 3º, fracción VI, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I, 14 fracción IV, 54, 55 de la Ley General de Educación, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango, en los Artículos 28 fracción VII, 35 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se Niega la Autorización para impartir Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Av. Morelos No. 1084 Nte., Zona Centro, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.,

solicitada por la C. María Luisa Echavarri Alaniz a impartirse en la institución educativa denominada Jardín de Niños "Colorín Colorado".

SEGUNDO.- Quedan a salvo los derechos del particular para que una vez que satisfaga los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones aplicables en materia de Autorización de Estudios, presente nuevamente la solicitud correspondiente.

TERCERO.- Hago de su conocimiento que el expediente de este trámite se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta unidad administrativa, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fracc. SAHOP, C.P. 34180 en la Ciudad de Durango, Dgo.

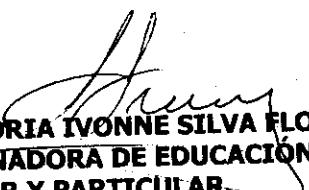
CUARTO.- En caso de que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo, cuente con niños en edad preescolar y por ser la educación preescolar obligatoria, deberá reubicar en los próximos 15 días hábiles a los niños en instituciones públicas o privadas que cuenten con la Autorización para impartir Educación Preescolar y notificar por escrito a esta Coordinación la lista de niños reubicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución al Jardín de Niños "Colorín Colorado", a través de quien legalmente representa sus intereses.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de septiembre de 2007.


DRA. GLORIA IVONNE SILVA FLORES.
COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR.

c.c.p. L.E. Jorge Andrade Cansino.- Secretario de Educación del Estado de Durango.

c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos. SEED

c.c.p Ing. Elvia Leticia Quiñónez Nevárez.- Jefe del Departamento de Escuelas Particulares. CEMSSyP

c.c.p Profa.- Olga Yolanda Sánchez Gutiérrez.- Jefa del Departamento de Educación Preescolar.

c.c.p Archivo.

ACUERDO No. 438

Vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de junio de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por la Profa. Aida Martínez Castañola, representante legal de la Institución Educativa denominada Colegio Montessori de Durango, ubicada en calle Lorenzo Garza No. 300, Fracc. San Ignacio, en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

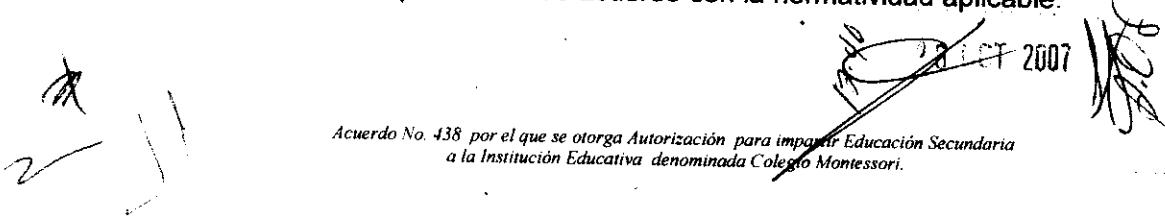
CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Instituto de Escuación Activa, A.C.; donde se especifica entre otros, que tiene como objeto a).- iniciar, promover, fomentar, subvencionar o fundar, administrar y dirigir escuelas pre-primarias, primarias, secundarias, prevocacionales, profesiones, técnicas, de arte y oficios de cualquier otra clase sin restricción alguna; según consta en Escritura Pública No. 1266, de fecha 25 de septiembre de 1991, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., bajo la fe de la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público Número 21 en ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo.; registrada en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, el dia 14 de febrero de 1992, bajo la inscripción Número 59 del tomo 1, firmada por el Director del Registro Público de la Propiedad, Lic. Juan Fernando García Betancourt.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Montessori de Durango, se desprende que es procedente otorgarle la Actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según dictamen No. DESE-TC-021/VIII/06-07 de fecha 22 de agosto de 2007 emitido por el Departamento de Secundarias Estatales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 438 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria
a la Institución Educativa denominada Colegio Montessori.



IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en ubicada en calle Lorenzo Garza No. 300, Fracc. San Ignacio, en la Ciudad de Durango, Dgo., según Contrato de Compraventa celebrado en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 24 de enero de 1992, entre la Sociedad Mercantil denominada Maquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Lic. Jorge Cristóbal Cruz a quien se le denominará Vendedor y por la otra la C. Aída Martínez Castañola y Beatriz del Carmen Martínez Castañola, como compradoras, ratificado ante el C. Lic. Joaquín Soria Hernández, Notario Público Número 02 en ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 24 de enero de 1992; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 438 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Montessori.

Acuerdo No. 438 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Montessori de Durango, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Montessori de Durango, ubicada en calle Lorenzo Garza No. 300, Fracc. San Ignacio, en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la Profa. Aida Martínez Castañola.

SEGUNDO. Dada la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este Acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se

Acuerdo No. 438 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Montessori de Durango,

en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada.

modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Montessori de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Montessori de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- la Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en calle calle Lorenzo Garza No. 300, Fracc. San Ignacio, en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 438 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria
a la Institución Educativa denominada Colegio Montessori.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Montessori de Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de septiembre de 2007.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Subsecretaria de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

Acuerdo No. 438 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria
a la Institución Educativa denominada Colegio Montessori.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO L22-069

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENE0003Y, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 10:00 Hrs. del dia 23 de junio de 2000, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. JUANA EUGENIA MARTÍNEZ AMARO

Secretario: PROFRA. ELVIA DE JESÚS HIDALGO RUÍZ

Vocal: PROFRA. DIANA GABRIELA VÁZQUEZ ELIZONDO

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

EDILIA SOTO ORDÓÑEZ

Número de Matrícula: R10-0084 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

Las Artes Gráfico Plásticas como Medio de Enseñanza Aprendizaje para Estimular la Creatividad en el Niño Preescolar

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD CON MENCIÓN HONORÍFICA

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los ordenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si protesto.

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Deberán la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Eduardo Díaz Ordóñez.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFA. JUANA EUGENIA MARTINEZ AMAHO

Secretario

PROFA. ELVIA DE JESUS HIDALGO RUIZ

Vocal

PROFA. DIANA GABRIELA VAZQUEZ ELIZONDO

La Directora

PROFA. Cecilia Amaya Barrios

La Subdirectora Secretaria

PROFA. María de Lourdes Pezaderas Mata